



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor General Adjunto -Defensor Oficial ante la CSJN, conf. denom. LO ant.- tres cargos-* (CONCURSO N° 119 M.P.D.), integrado por la señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTINEZ, en ejercicio de la presidencia; y los vocales, señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Martín Andrés GESINO; señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, provincia homónima, Dra. María Mercedes CRESPI; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dr. Maximiliano DIALEVA BALMACEDA y señora Profesora Adjunta Regular de la Asignatura “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Patricia LLERENA (Jurista invitada); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones escritas presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

EXÁMENES ESCRITOS:

DIA 17 DE ABRIL DE 2018

Postulante 1:

Refiere iniciar una acción de amparo colectivo que no cumple con los requisitos esenciales. Omite el tratamiento adecuado de cuestiones que hacen a la solución del caso.

Se le asignan dos (2) puntos.

Postulante 2:

Realiza una resolución que demuestra incomprensión de la consigna y del caso, así como el desconocimiento de las atribuciones del Defensor General de la Nación. Las soluciones propuestas son manifiestamente inconducentes.

Se le asignan dos (2) puntos.

Postulante 3:

Decide iniciar la acción de amparo. Equivoca el cargo del defensor que interviene. No justifica adecuadamente la procedencia de la acción ni la legitimación pasiva y lo hace erróneamente

respecto de la legitimación activa. Confunde el carácter de la intervención asignada al tiempo que introduce elementos que no surgen del caso equiparando su pedido como defensor al de las asociaciones. Menciona, pero no desarrolla los derechos afectados. Petitorio incompleto. Omite el tratamiento de otras cuestiones que resultan esenciales para la solución del caso. Confusa redacción.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Postulante 4:

Inicia una acción de amparo colectivo. Justifica adecuadamente la legitimación activa, mas no lo hace respecto de la pasiva ni de la competencia federal. La presentación adolece de escasa relación entre los hechos y el derecho y la medida cautelar no se corresponde con los hechos. Solicita la inconstitucionalidad del art 15 de la ley de amparo. No justifica la pertinencia de la prueba que ofrece. Promueve beneficio de litigar sin gastos. Menciona con suficiencia legislación, jurisprudencia y doctrina. Presenta reserva del caso federal. Omite el tratamiento adecuado de otras cuestiones que hacen a la solución del caso.

Se le asignan doce (12) puntos.

Postulante 5:

Elige iniciar una acción de amparo ante la CSJN entendiendo que existe competencia originaria del órgano y lo hace en carácter de Defensor General Adjunto, apartándose de este modo de la consigna del caso. No justifica adecuadamente la procedencia de la acción ni la legitimación pasiva y lo hace erróneamente respecto de la legitimación activa. Menciona, pero no desarrolla los derechos afectados. No justifica ni menciona las medidas que el juez debe ordenar. Petitorio incompleto.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Postulante 6:

Inicia una acción de amparo colectiva. Reseña los hechos introduciendo elementos que no surgen del caso. Justifica adecuadamente la legitimación activa, mas omite toda referencia a la legitimación pasiva como al carácter federal de la acción. Analiza los derechos afectados sin relación con los hechos del caso. Petitorio inadecuado. Omite el tratamiento de otras cuestiones esenciales para la resolución del caso.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Postulante 7:

Inicia una acción de amparo colectivo. Justifica adecuadamente la procedencia de la acción y la competencia federal. Fundamenta de modo suficiente la legitimación pasiva, aunque omite otros



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

posibles obligados. En cuanto a la legitimación activa la funda adecuadamente, aunque la restringe a la representación de un sector del grupo afectado sin justificación alguna. Analiza adecuadamente los derechos afectados. Acertada referencia de la doctrina, jurisprudencia y de la normativa nacional y supranacional aplicable. Solicita una medida cautelar que resulta cuestionable en función de los hechos del caso. Genérica referencia a la cuestión federal. Omite el tratamiento de otras cuestiones esenciales para la solución del caso.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante 8:

Realiza una resolución que se aparta de la consigna y del caso, en la que además postula la intervención de la CSJN de una manera errónea. Propone una medida cautelar innecesaria e inoficiosa.

Se le asignan cuatro (4) puntos

Postulante 9:

Inicia una acción de amparo colectivo. Justifica erradamente la legitimación activa y el carácter federal de la acción. Fundamenta la legitimación pasiva mas no se hace cargo de explicar la inclusión de la empresa como destinataria de la acción. Analiza los hechos con escasa vinculación con el derecho observable. Solicita una medida cautelar que resulta inadecuada en función de los hechos del caso. La presentación es en general desordenada y presenta jurisprudencia no atinente al caso.

Se le asignan ocho (8) puntos

Postulante 10:

Promueve una acción de amparo colectivo. Justifica adecuadamente la legitimación activa y pasiva, aunque sin referencia a la normativa civil aplicable. Justifica la competencia federal en forma suficiente. Adecuada relación entre los hechos y el derecho, aunque hubiese sido deseable una mayor referencia a la normativa ambiental aplicable al caso. Plantea medida cautelar suficientemente fundada, si bien resulta cuestionable respecto al pedido de relocalización. No justifica la prueba que ofrece en el marco de la acción que elige.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

DIA 18 DE ABRIL DE 2018

Postulante AMARILLO:

Postula el rechazo del recurso extraordinario intentado por el Asesor Letrado provincial sin advertir la ausencia de agravio federal ni la posibilidad de desistir del recurso intentado.

Modifica sin fundamentación adecuada la representación complementaria de MGC. Releva el derecho aplicable con escasa vinculación a los hechos del caso y propicia una solución que desatiende la efectiva defensa de los intereses representados.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante AZUL:

Postula el rechazo del recurso extraordinario intentado por el Asesor Letrado provincial sin advertir la ausencia de agravio federal ni la posibilidad de desistir del recurso intentado. Analiza con solvencia los derechos involucrados y la normativa aplicable. Se hace cargo de criticar de modo adecuado cada uno de los agravios de la recurrente.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante CELESTE:

Plantea la nulidad de la sentencia, el reenvío del proceso a la instancia de origen y la designación de un nuevo Asesor Letrado en función de la afectación del derecho a ser oído, todo ello de modo contraproducente a los intereses de su representada.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante MAGENTA:

Confecciona un escrito desprolijo y desordenado que no guarda estilo forense. Demuestra un desconocimiento del trámite ante la Corte. Asume la representación del padre de su asistido apartándose de la consigna del caso.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Postulante NARANJA:

Postula el rechazo del recurso extraordinario intentado por el Asesor Letrado provincial sin advertir la ausencia de agravio federal ni la posibilidad de desistir del recurso. Se hace cargo de rebatir los argumentos del recurrente, aunque omite un análisis exhaustivo de las correctas citas normativas y jurisprudenciales que invoca, con las constancias del caso. De modo improcedente reclama la asistencia psicológica de MGC por los profesionales del Cuerpo Médico Forense.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante PÚRPURA:

Contesta una vista en la que desiste del recurso intentado por el Asesor Letrado provincial. Analiza los hechos y se hace cargo de rebatir con solvencia cada uno de los argumentos del recurrente con adecuadas citas legales y jurisprudenciales que vincula con los hechos del caso.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Escrito con esmerada elaboración personal que demuestra la acabada comprensión de los intereses en juego y de la representación que asume.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Postulante ROJO:

Postula el rechazo del recurso extraordinario intentado por el Asesor Letrado provincial sin advertir la ausencia de agravio federal ni la posibilidad de desistir del recurso intentado. Si bien demuestra conocimiento de doctrina, normativa y jurisprudencia internacional actualizada omite un análisis exhaustivo de la misma en relación con las constancias del caso.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante ROSA:

El postulante dictamina propiciando que se haga lugar al recurso extraordinario y se revoque el fallo cuestionado. Introduce nuevos agravios sin atender a la legislación nacional e internacional atinente a la problemática planteada. Propugna una solución que desatiende los intereses de su representada, desconociendo la legislación específica aplicable al caso.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Postulante VERDE:

Propicia que se confirme la resolución impugnada, aunque de modo improcedente y contradictorio postula una solución que desatiende la efectiva defensa de los intereses de MGC a la luz de las normas que invoca.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante VIOLETA:

Postula de modo contradictorio que se declare procedente el recurso extraordinario intentado por el Asesor Letrado provincial y al mismo tiempo que se confirme la sentencia atacada. No advierte la ausencia de agravio federal ni la posibilidad de desistir del recurso intentado. Modifica, apartándose de la consigna, la representación complementaria de MGC asumiendo el carácter de Defensor de Menores e Incapaces. Releva el derecho aplicable con escasa vinculación a los hechos del caso y propicia una solución que desatiende la efectiva defensa de los intereses representados.

Se le asignan diez (10) puntos.

Stella Maris MARTINEZ

Presidente

Martín Andrés GESINO

María Mercedes CRESPI

Maximiliano DIALEVA BALMACEDA

Patricia LLERENA

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor General Adjunto -Defensor Oficial ante la CSJN, conf. denom. LO ant.- -tres cargos-* (CONCURSO N° 119 M.P.D.), firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de dos mil dieciocho, por ante mí que doy fe.-----

Fdo. Cristián F. Varela (Sec. Letrado)